

DERECHOS DE LOS PASAJEROS AFECTADOS POR LA CANCELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE SPANAIR

Según establece el Reglamento (CE) 261/2004, en caso de cancelación de vuelos, los pasajeros están asistidos por los siguientes derechos.

- ❖ Derecho a reembolso o transporte alternativo.
- ❖ Derecho a atención.
- ❖ Derecho a información sobre los derechos que los asisten y a conocer las causas de la cancelación
- ❖ Derecho a compensación

DERECHO DE REEMBOLSO O TRANSPORTE ALTERNATIVO

Se debe ofrecer al pasajero las opciones siguientes:

- a) el reembolso en siete días del coste íntegro del billete en el precio al que se compró, correspondiente a la parte o partes del viaje no efectuadas y a la parte o partes del viaje efectuadas, si el vuelo ya no tiene razón de ser en relación con el plan de viaje inicial del pasajero, junto con, cuando proceda:
— un vuelo de vuelta al primer punto de partida lo más rápidamente posible;
- b) la conducción hasta el destino final en condiciones de transporte comparables, lo más rápidamente posible, o
- c) la conducción hasta el destino final, en condiciones de transporte comparables, en una fecha posterior que convenga al pasajero, en función de los asientos disponibles.

Se pueden proponer otros medios para el transporte alternativo, tales como tren, taxi o autobús, si son apropiados para la distancia que deba recorrerse.

DERECHO A INFORMACIÓN SOBRE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN Y LOS DERECHOS QUE NOS ASISTEN.

Se informará por parte de la compañía operadora de los vuelos cancelados de los derechos que asisten a los pasajeros afectados, así como de los motivos que han provocado la cancelación.

DERECHO A ATENCIÓN

Se ofrecerá gratuitamente a los pasajeros afectados por la cancelación:

- ❖ Comida y refrescos suficientes, en función del tiempo que sea necesario esperar.
- ❖ 2 llamadas telefónicas, télex o mensajes de fax o correos electrónicos.
- ❖ Alojamiento en hotel y el transporte entre el aeropuerto y el lugar de alojamiento cuando la salida prevista del vuelo alternativo sea como mínimo al día siguiente de la salida programada del vuelo cancelado.



DERECHO DE COMPENSACION

Cuando no se den circunstancias extraordinarias, los pasajeros afectados tendrán derecho a una compensación por parte del transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo conforme al artículo 7 del reglamento 261/04, según las distancias a los destinos:

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA	COMPENSACIÓN
España/Europa	Fuera Unión Europea	Más de 3.500 Km.	600 €
		Entre 1500 km y 3500 km	400 €
		Menos de 1500 km	250 €
España/Europa	España/Europa	1500 km o más	400 €
		Menos de 1500 km	250 €

RECLAMACIONES

El Reglamento comunitario establece que los pasajeros deben poder reclamar ante los Estados Miembros el incumplimiento de sus obligaciones de una compañía. Para ello, siempre en primer lugar deberá dirigirse a la compañía aérea.

El procedimiento detallado sobre como reclamar ante la Agencia Estatal de Seguridad se puede consultar en:

http://www.seguridadaerea.es/AESA/LANG_CASTELLANO/PASAJEROS/

Las indemnizaciones por daños y perjuicios que impliquen una compensación económica deberán reclamarse ante la correspondiente jurisdicción civil.